



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2.019

ASISTENTES

ALCALDE

D. Francisco García Alcaraz

CONCEJALES ASISTENTES

D. Domingo Abellán Sánchez

D^a María José de la Torre Blázquez

D^a Clara M^a Valcárcel González

D. Antonio Narro Hellín

D^a Adelaida Sánchez Soriano

D^a Llanos Soria Oliver

D^a Francisca Calero Gómez

D. Luis Manuel Valenciano Sánchez

D^a Patricia Gómez Carretero

NO ASISTE

D. Pedro García Rodríguez

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Miguel López Garzón

En Pozo Cañada, a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores reseñados al margen, que son la totalidad de Concejales que forman esta Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Siendo las diecisiete horas y, el Sr. Alcalde ordenó que comenzara la sesión, pasando seguidamente al estudio,

discusión y aprobación si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día fijado al efecto.

ORDEN DEL DIA

Antes del inicio de la sesión, el Sr. Alcalde excusa la no asistencia del Sr. Concejel del grupo municipal Ciudadanos, D. Pedro García Rodríguez por motivos de salud

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 16 DE OCTUBRE DE 2019.-

Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar a la redacción del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2.019 que se sometía a aprobación, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, había sido entregada a todos ellos con la convocatoria de esta sesión, que no hay ninguna observación por lo que se aprueba con el voto a favor de los seis concejales del PSOE y la abstención de los cuatro concejales del PP.



ACTA SESION ORDINARIA 31-10-2019 - AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA -
Cod.1339698 - 03/11/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
YpennCSXkPTEqVqul
pEH/9JIREkMQ2v6X3
CmDI1P39M=

Código seguro de verificación: PC3337-L4PE3E4P

Pág. 1 de 7



I.- PARTE RESOLUTORIA:

1º.- DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2.019:

Por mi el Secretario Interventor se da cuenta del cumplimiento de la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro e información previstas en la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, haciendo constar que fue remitida la documentación requerida correspondiente al tercer trimestre del año 2.019, el día 28 de octubre de 2.019.

Los señores concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la Corporación, manifiestan que quedan enterados.

2º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Antes de la exposición de los términos de la modificación, por el Sr. Alcalde se da cuenta que la misma fue dictaminada de manera favorable por la Comisión especial de cuentas, hacienda y presupuestos en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2.019.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo municipal del PSOE D^a María José de la Torre Blázquez, exponiendo los términos de la modificación propuesta, la cual se refiere a bonificaciones en el IBI de urbana a titulares de viviendas que tengan la condición de miembros de familias numerosas.

A continuación se concede la palabra a la Sra. Portavoz del grupo municipal del PP, D^a Llanos Soria Oliver, la cual, en primer lugar pregunta si la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles regula algún otro tipo de bonificaciones, a lo que se le responde que actualmente no hay ninguna.

Prosigue diciendo que su grupo tiene una objeción que realizar a la modificación que se somete a este pleno, aunque dice que todo aquello que beneficie a las familias lo van a apoyar pero que lo consideran insuficiente, ya que la situación económica del Ayuntamiento permite aprobar otras bonificaciones que afecten a colectivos también desfavorecidos y no solo a los titulares de familias numerosas. Esa modificación podría ser la rebaja del tipo de gravamen, lo cual permite que el beneficio sea más general.

Le replica diciendo la portavoz del grupo municipal del PSOE, Sra. de la Torre que de momento van a empezar poco a poco y que el Ayuntamiento dispone de otro tipo de recursos para atender a esas familias más desfavorecidas.

Para finalizar la intervenciones la Sra. Portavoz del grupo municipal Sra. Soria afirma que el IBI no tiene en cuenta la situación económica, sino que se grava la propiedad de una vivienda, y que la bonificación propuesta no tiene en cuenta la situación económica de los contribuyentes, que se podría haber bajado el tipo de gravamen como hicieron ellos.

Concluye diciendo el Sr. Alcalde que las bonificaciones que permite la ley son tasadas y en este caso, la bonificación en los titulares de familias numerosas se recogen en el artículo 74 del TRLRHL.





Tras debate y deliberación del asunto, por unanimidad de los señores concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la corporación, se aprueba la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes términos:

Artículo 4: Bonificaciones

1.- Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente, ostenten la condición de titulares de familia numerosa en el momento del devengo del impuesto, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra correspondiente a la vivienda habitual de la familia, en la cuantía y condiciones que se indican a continuación:

a.- Titulares de familia numerosa de categoría general: 20%.

b.- Titulares de familia numerosa de categoría especial: 30%.

2.- Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia, presumiéndose como tal aquella en la que figura empadronada la familia.

3.- La bonificación se podrá disfrutar por una única unidad urbana, siendo requisito imprescindible que su valor catastral este individualizado.

4.- Para poder disfrutar de la bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en Pozo Cañada y presentar la solicitud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:

a.- Certificado de empadronamiento.

b.- Título de familia numerosa vigente, expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.

c.- Copia del recibo anual del IBI, debidamente pagado en el plazo de pago en voluntaria.

5.- Esta bonificación tendrá carácter rogado y se concederá por el tiempo de vigencia del título de familia numerosa, mientras no varíen las circunstancias familiares, no teniendo carácter retroactivo.

3º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR: Por el Sr. Alcalde se da cuenta que la modificación propuesta fue dictaminada de manera favorable por la Comisión especial de cuentas, hacienda y presupuestos en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2.019.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo municipal del PSOE D^a María José de la Torre Blázquez, exponiendo los términos de la modificación propuesta, la cual se refiere a





bonificaciones a miembros de familias numerosas que formalicen matrículas para cursos impartidos por la universidad popular de Pozo Cañada, la cual se añade a las ya existentes para jubilados, pensionistas, discapacitados y alumnos que se matriculen en más de un curso.

A continuación se concede la palabra a la Sra. Portavoz del grupo municipal del PP, D^a Llanos Soria Oliver la cual hace constar que su postura en el resto de modificaciones de ordenanzas que se someterán en este pleno va a ser la misma y que su grupo considera que se deberían incluir más bonificaciones y a otros destinatarios y no solo a titulares de familias numerosas.

Tras debate y deliberación del asunto, por unanimidad de los señores concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la corporación, se aprueba la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales impartidas en la Universidad de Pozo Cañada, al cual se la añade un apartado 4º en los siguientes términos:

Artículo 4: Exenciones y bonificaciones.

4º.- Miembros de familias numerosas, tanto de categoría general como de categoría especial: 50 %.

Para poder gozar de esta bonificación, se ha de aportar copia del título de familia numerosa vigente en el momento del devengo, en los términos regulados en el artículo 6.1 de esta Ordenanza.

4º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE LA PISCINA MUNICIPAL DE POZO CAÑADA:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta que la modificación propuesta fue dictaminada de manera favorable por la Comisión especial de cuentas, hacienda y presupuestos en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2.019.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo municipal del PSOE D^a María José de la Torre Blázquez, exponiendo los términos de la modificación propuesta, la cual se refiere a bonificaciones a miembros de familias numerosas y personas con discapacidad en la ordenanza de la piscina municipal.

La Sra. Portavoz del grupo municipal del PP, D^a Llanos Soria Oliver no añade nada.

Expuestos los términos de la modificación, por unanimidad de los señores concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la corporación, se aprueba la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de la piscina municipal de Pozo Cañada en los siguientes términos:

Artículo 5: Exenciones, bonificaciones y demás beneficios legalmente aplicables:

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





Se establecen las siguientes bonificaciones:

1º.- Miembros de familias numerosas, tanto de categoría general como de categoría especial: 50 %.

Para poder gozar de esta bonificación, se ha de aportar copia del título de familia numerosa vigente en el momento del devengo, en los términos regulados en el artículo 4 de esta Ordenanza.

2º.- Personas con discapacidad: 50 %

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad, quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

5º.- MODIFICACION DE LA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO); Por el Sr. Alcalde se da cuenta que la modificación propuesta fue dictaminada de manera favorable por la Comisión especial de cuentas, hacienda y presupuestos en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2.019.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo municipal del PSOE D^a María José de la Torre Blázquez, exponiendo los términos de la modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento (alcantarillado), la cual responde a los compromisos adquiridos con la firma del Convenio de Colaboración firmada el 23 de marzo de 2.006, entre el Ayuntamiento de Pozo Cañada y la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla – La Mancha para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales. A continuación se exponen los términos de la modificación propuesta.

La Sra. Portavoz del grupo municipal del PP, D^a Llanos Soria Oliver no añade nada.

Expuestos los términos de la modificación, por unanimidad de los señores concejales presentes, diez de hecho de los once que de derecho componen la corporación, se aprueba la modificación de los artículo 5 y 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de saneamiento (alcantarillado) en los siguientes términos:

Artículo 5: Base de gravamen

1º.- *Cuota de servicio, por trimestre y usuario: 3,00 €*

2º.- *Cuota variable, por trimestre y usuario:*

1.- Uso domestico: euros m3

De 0 a 15 m3: 0,5242

De 15 a 30 m3: 0.6971





De 30 a 45 m³: 1,2682
De más de 45 m³: 1.8057
2.- *Uso industrial: euros m³*
De 0 a 30 m³: 0.6255
De más de 30 m³: 0,9971

3º.- *En los casos de edificios que tengan un contador general de entrada, se considerarán tantas cuotas fijas de servicio y cuotas variables como pisos y locales de negocio se surtan del contador general de entrada de agua potable.*

Artículo 7: Exenciones y bonificaciones:

1.- *Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente, ostenten la condición de titulares de familia numerosa en el momento del devengo de la tasa, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra correspondiente a la vivienda habitual de la familia, en la cuantía y condiciones que se indican a continuación:*

Titulares de familia numerosa, tanto de categoría general como especial: 50 %

2.- *Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia, presumiéndose como tal aquella en la que figura empadronada la familia.*

3.- *La bonificación se podrá disfrutar por una única unidad urbana, siendo requisito imprescindible que su valor catastral este individualizado.*

4.- *Para poder disfrutar de la bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en Pozo Cañada y presentar la solicitud correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:*

- a.- Certificado de empadronamiento.*
- b.- Título de familia numerosa vigente, expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.*
- c.- Copia del recibo trimestral de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento (alcantarillado), debidamente pagado en el plazo de pago en voluntaria.*

5.- *Esta bonificación tendrá carácter rogado y se concederá por el tiempo de vigencia del título de familia numerosa, mientras no varien las circunstancias familiares, no teniendo carácter retroactivo.*

II.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO:





1º.- COMUNICACIONES OFICIALES, ESCRITOS Y DISPOSICIONES LEGALES.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del listado de documentos del registro de entrada desde el último Pleno Ordinario quedando a disposición de los Señores Concejales del Ayuntamiento de Pozo Cañada, manifestando los señores concejales asistentes quedar enterados de su puesta a disposición.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Se informó a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde desde el 16 de junio de 2.019 hasta el día de hoy, quedando a disposición de los Señores Concejales del Ayuntamiento de Pozo Cañada, manifestando los señores concejales asistentes quedar enterados de su puesta a disposición.

Antes de pasar el turno de ruegos y preguntas por el Sr. Alcalde se pregunta si algún grupo presenta alguna moción, no presentándose ninguna.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A.- Por el Sr. Concejales del grupo municipal del partido popular, D. Luis Manuel Valenciano Sánchez, se pregunta al Sr. Alcalde para cuando está prevista la apertura del nuevo Consultorio de Salud. El Sr. Alcalde manifiesta que las obras están totalmente finalizadas y así se ha certificado por el técnico director de las mismas. Se han mantenido diversas reuniones en Toledo y en la Gerencia de Atención Integrada. Que el mobiliario ya se ha adquirido por el SESCAM, el cual lo ha pagado íntegramente y que en el día de hoy se ha mantenido una reunión con responsables de la gerencia en la que se ha tratado las comunicaciones, informática, seguridad y cartelería.

Finaliza diciendo que cuando esté todo finalizado, que posiblemente sea en el mes de noviembre se comenzará a prestar servicio en el nuevo Consultorio de Salud.

Pregunta de nuevo el Sr. Valenciano Sánchez si el aire acondicionado también es nuevo a lo que el Sr. Alcalde dice que sí, proponiendo el Sr. Concejales del grupo municipal del PP que se instale en la sala de ensayos del Centro Manuel Calero.

B.- Por la Sra. portavoz del grupo municipal del partido popular, Dª Llanos Soria Oliver, se formula al Sr. Alcalde el siguiente ruego: que para la próxima sesión ordinaria se lleve una propuesta de modificación del tipo de gravamen del IBI que beneficie a todos los vecinos de Pozo Cañada, ya a que esa bajada de impuestos beneficiará a todos los vecinos.

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diecisiete horas y treinta minutos, redactándose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO



ACTA SESION ORDINARIA 31-10-2019 - AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA -
Cod.1339698 - 03/11/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PC337-L4PE3E4P

Pág. 7 de 7

Hash SHA256:
YpennCSXkPTEqVqul
pEH/9JIREkMQ2v6X3
CmD11P39M=